

ACTA DE LA SESIÓN PLENARIA ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 4 DE SEPTI DE 2015 POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZÚÑIGA.

En la localidad de Zúñiga, en la sede del Ayuntamiento de Zúñiga siendo las 19:30 horas del CUATRO de SEPTIEMBRE de 2015, previa convocatoria cursada al efecto, se constituye en sesión ORDINARIA el Excmo. Ayuntamiento de Zúñiga, bajo la presidencia del Sr. Alcalde-Presidente don Pedro María Oteiza Díaz, con la asistencia de los señores concejales don José Manuel González Ruiz de Zuazo, don Raúl Valencia Abaigar, don Joseba Grandes Casado y el Secretario de la Corporación don Ramón Hortelano Bermejo.

Excusa su asistencia don Pedro Miguel Cubillas Zurbano.

Se abre la sesión por el Sr. Alcalde-Presidente, al objeto de tratar los siguientes puntos del orden del día.

1.- Aprobación del Acta de fecha 7 de agosto de 2015.-

Aprobada.

2.- Aprobación de la cuenta general correspondiente al ejercicio presupuestario de 2014.

Resultando que la Comisión Especial de Cuentas, en sesión celebrada el 7 de agosto de 2015 informó favorablemente la cuenta general correspondiente al ejercicio 2014.

Resultando que la cuenta general se ha expuesto al público por plazo de quince días, mediante anuncio en el tablón de edicto de esta entidad local, no se han recibido reparos, alegaciones u observaciones a la misma.

Considerando que el expediente de aprobación de la cuenta general ha seguido la tramitación establecida en la legislación vigente mencionada.

Considerando que la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2014 y los documentos que la justifican, que se han rendido y están conformes con los libros de contabilidad y el resto de los antecedentes documentales, de conformidad con lo que dispone el 305 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio de Administración Local de Navarra, teniendo a la vista y consultados todos los antecedentes que se han creído conveniente para mejor dictaminar respecto de los extremos a que hace referencia la legislación citada.

Por todo lo expuesto, se eleva al Pleno de la Corporación, previo Informe de la Comisión Especial de Cuentas, la siguiente, se ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar las cuentas y estados que componen la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2014.

SEGUNDO.- Remitir el expediente completo a la Dirección General de Administración Local, a los efectos oportunos.

Se aprueba por cuatro votos a favor y ninguno en contra.

3.- Modificación Presupuestaria 5/2015. Suplemento de Crédito. Aprobación Inicial.-

Por el Alcalde-Presidente, a propuesta del Primer Teniente Alcalde, se precisa la financiación del siguiente gasto:

CIF	FACTURA	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE
E31616071	NAVARRO SATRUSTEGUI A 29	31/07/2015	Trabajos realizados en Expl. Forestal en Zúñiga	5.578,10

El Secretario de la Corporación informa que la propuesta de modificación presupuestaria en forma de Suplemento de Crédito se va a financiar mediante Remanente de Crédito con recursos afectados provenientes del aprovechamiento forestal de monte comunal. La previsión del destino de los citados recursos es la reforestación de una parte del aprovechamiento forestal, tal y como reflejan los informe técnicos y el proyecto de reforestación encargado por el propio Ayuntamiento de Zúñiga al ingeniero de montes Andoni Illán. Se recuerda la obligación legal del Ayuntamiento de Zúñiga de reforestación. El destino de recursos afectados a financiar otras actuaciones que no sean la reforestación compromete económicamente acometer la obligación legal de reforestación de la zona, para lo cual deberán destinarse recurso del presupuesto correspondiente al año 2016.

Examinado el expediente de concesión de suplemento de crédito 2/2015.

Considerando que de conformidad con lo establecido en el art. 213 de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra, los créditos extraordinarios y suplementos de crédito, se podrán financiar indistintamente con cargo al remanente líquido de tesorería, con nuevos o mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en el Presupuesto corriente, o mediante anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del Presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio. Considerando que los créditos extraordinarios y los suplementos de crédito también podrán financiarse con operaciones de crédito cuando se destinen a gastos de inversión.

Considerando que siempre que se reconozca por el Ayuntamiento Pleno la insuficiencia de otros medios de financiación, y mediante acuerdo adoptado por mayoría absoluta, se considerarán recursos efectivamente disponibles para financiar nuevos o mayores gastos por operaciones corrientes que sean expresamente declarados necesarios y urgentes, los procedentes de operaciones de crédito en que se las condiciones previstas en el art. 213.3 de la Ley que nos ocupa.

Considerando que la aprobación de los expedientes de concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito exigen informe previo de la Intervención municipal de fondos y aprobación del Pleno de la Corporación, con sujeción a los mismos trámites y requisitos sobre información, reclamación y publicidad que el Presupuesto municipal, de conformidad con lo establecido en el art. 214 de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra.

Considerando que, de conformidad con lo establecido en el art. 202.1 de la Ley Foral que nos ocupa el acuerdo de aprobación inicial debe exponerse al público por plazo mínimo de quince días hábiles, mediante anuncios en el Boletín Oficial de Navarra y en el tablón de edictos del Ayuntamiento para que los vecinos puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Considerando que el mismo artículo establece que las reclamaciones presentadas deberán ser resueltas por el Ayuntamiento Pleno que acordará, al mismo tiempo la aprobación definitiva del expediente de concesión de suplemento de crédito.

Considerando que en el supuesto de que no se presenten reclamaciones no será necesaria la adopción de nuevo acuerdo, extendiéndose a tales efectos certificación acreditativa de tal extremo por la Secretaría General.

Visto lo anterior, Se acuerda:

Primero.- La aprobación inicial del expediente de concesión de *suplemento de crédito* según el siguiente detalle:

MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS

PARTIDA	DENOMINACION	IMPORTE
1 533 60004	MEJORAS FORESTALES	4.438,10
TOTAL MODIFICACIONES		4.438,10

Segundo.- El incremento de gasto propuesto se financia mediante *con nuevos o mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en el Presupuesto corriente* según el siguiente detalle:

FUENTES DE FINANCIACIÓN

PARTIDA	DENOMINACION	IMPORTE
1 871	REMANENTE PARA REC. AFECTADOS	4.438,10
TOTAL FUENTES DE FINANCIACIÓN		4.438,10
CON CARGO A REMANENTE DE TESORERÍA		4.438,10

Tercero.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de Navarra y en el tablón de edictos del Ayuntamiento para que los vecinos puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones que estimen pertinentes, durante los quince días hábiles siguientes a la publicación.

Cuarto.- El presente acuerdo se entenderá elevado automáticamente a definitivo en el caso de que no se presenten reclamaciones durante la trámite de exposición al público.

Se aprueba con cuatro votos a favor y ninguno en contra.

4- Tipos Impositivos para el año 2016.

Por la Alcaldía se eleva propuesta de tipos impositivos para el ejercicio presupuestario de 2016, por la que se mantienen los tipos fijados en los ejercicios de 2013,2014 y 2015.

Visto lo anterior, SE ACUERDA:

Primero.– Fijar los tipos impositivos para el año 2016:

1. Fijar en el 0,132 del tipo impositivo de gravamen para la contribución urbana y rústica.
2. Aplicar el índice 1 al impuesto Municipal de Actividades Económicas.
3. Impuesto de Construcciones, Obras y Servicios (ICIO):
 - Un 4% sobre el presupuesto de ejecución material para las obras nuevas o rehabilitación de la primera vivienda que no sean residencia habitual y permanente de su titular.
 - Un 3% sobre el presupuesto de ejecución material para las obras nuevas o rehabilitación de la primera vivienda que sean residencia habitual y permanente de su titular.
 - Un 5% de las obras para la implantación de actividades industriales y agrarias.
4. En relación con el Impuesto del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, son de aplicación los tipos mínimos establecidos en los artículos 175 y 178 de la Ley Foral 2/1995, de Haciendas Locales de Navarra.
5. Aplicar las tarifas del Impuesto de Circulación.
- 6.
- 6.- Tasas :
 - Cesión de escenario municipal: 100 euros. / fianza 200.
 - Expedición de tarjetas circulación vía verde: 5 euros tarjeta.

Segundo.– En relación con las tasas y precios públicos será de aplicación las previstas para el año 2016.

Tercero.– Los impuesto y tasas fijados en el presente acuerdo serán de aplicación a partir de de enero de 2016.

Cuarto.– Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de Navarra y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.”

Se aprueba con cuatro votos a favor y ninguno en contra.

5.- Aprobación, sí procede, del calendario impositivo del Ayuntamiento de Zúñiga.

Por el Alcalde-Presidente, se eleva para su aprobación el calendario impositivo del Ayuntamiento de Zúñiga, que estará vigente a partir del 1 de enero de 2016.

Visto lo anterior, SE ACUERDA:

Primero.- Aprobar el calendario impositivo del Ayuntamiento de Zúñiga, vigente a partir del 1 de enero de 2016, con el siguiente detalle:

CALENDARIO IMPOSITIVO DEL AYUNTAMIENTO DE ZÚÑIGA	
Tasas	
Agua de Riego	1 de Febrero a 15 de marzo
Impuestos	
Imp. Vehículos	1 de abril a 15 de mayo
Contribución Urbana	1 de octubre a 15 Noviembre
Contribución Rústica	1 de octubre a 15 de Noviembre
Actividades Económicas	1 de noviembre a 15 de diciembre

Segundo.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de Navarra y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento a los efectos oportunos.

Se aprueba con cuatro votos a favor y ninguno en contra.

6.- Aprobación definitiva de modificación pormenorizada del art.148 de la normativa particular del suelo no urbanizable.

En sesión plenaria extraordinaria celebra el día 1 julio de 2015, se aprobó inicialmente el expediente de modificación pormenorizada del art. 148 de la normativa particular del suelo no urbanizable, promovido por doña María Imelda Sampedro Ibañez, que fue sometido a información pública por el plazo de un mes, mediante anuncio en los dos diario editados en Navarra y mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de Navarra núm. 143 de 23 de julio de 2015, a la que no se han presentado alegaciones.

Visto el informe emitido por el Sr. Secretario de la Corporación Municipal sobre la adecuación de la modificación al ordenamiento jurídico y al Plan General de Zúñiga.

Considerando lo dispuesto en el artículo 79.3 y 74 de la Ley Foral 35/2002, de 20 de diciembre, de Ordenación del Territorio y Urbanismo, así como el artículo 22.2 c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se ACUERDA:

Primero.- Aprobar definitivamente la modificación de determinación pormenorizada del artículo 148 de la Normativa Particular del Suelo No Urbanizable del Plan General de Zúñiga, promovida por doña Maria Imelda Sampedro Ibañez, quedando la redacción del artículo 148 de la siguiente forma:

- “1.- El tratamiento de los edificación encajará en las característica constructiva y arquitectónicas propias de la zona, en cuanto a los elementos compositivos, volumetría, materiales, olores y acabados.
 - 2.- No se autorizan explanaciones sobre el terreno que supongan la aparición de taludes superiores 3 metros.
 - 3.- La altura máxima autorizable de la edificación hasta la cumbre o coronación será de 10 m. Sólo podrán superar esa altura los silos vinculados a explotaciones pecuarias.
 - 4.- Las distancia mínima de la edificación a los linderos será de 6 m.
 - 5.- **Como norma general**, las cubiertas has de ser inclinadas, a dos o cuatro aguas. Como materiales de acabado se autorizan: teja cerámica, placas onduladas de fibrocemento y chapa lacada, en todos lo casos en colores rojos-arcilla, y arenas tonos suaves, prohibiéndose el resto de los colores; y los tonos, dentro de la gana autorizada, que puedan destacar desagradablemente del entorno.
- En los almacenes agrícolas, naves ganaderas, instalaciones industriales, y similares, se permitirá también la realización de cubiertas de estructura curva, con lona exterior, incluyendo colores pardos, pajizos, verde Navarra 3000, u otros que armonicen con el suelo circundante.**

6.- Los volúmenes sencillos, con plantas rectangulares sin vuelos ni entrantes. Las fachadas se acabarán con materiales sencillos: piedra, enfoscados pintados en colores suaves, bloques de hormigón o prefabricados de hormigón de arena o blanco, debiendo alcanzar una buena calidad constructiva, **admitiéndose también en los almacenes, naves ganaderas, instalaciones industriales, y similares, la utilización de chapa u otros materiales que por sus propias características deban quedar vistos.**

7.- Todas las edificaciones se camuflaran con plantaciones de árboles al menos en uno de los lados mayores de la edificación y a distancia inferior a los 6 m de los paños de fachada.

8.- Las acometidas a las redes generales de infraestructuras (agua, luz, teléfono...), han de ser enterradas, prohibiéndose expresamente los tendidos aéreos.

9.- Se autorizan los generadores de energía, o los medios autónomos de depuración de aguas sucias, así como la toma de agua de la capa freática, siempre y cuando se asegure su correcta potabilización. Si se utilizan motores de explosión, deberán aislarse acústicamente. Estas instalaciones deberán contar siempre con aprobación previa de los organismos competentes en la materia. En las instalaciones pecuarias se prohíbe el enganche a la red de saneamiento general.

10.- Queda prohibido verter aguas no depuradas a cauces públicos. Se admite la práctica de saneamiento mediante fosas sépticas, reguladas por la Norma NTE-ISD.

Segundo.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de Navarra, y en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Zúñiga.

Tercero.- Remitir copia diligenciada del expediente administrativo al Servicio de Ordenación del Territorio del Departamento de Fomento y Vivienda, en el Plazo de 10 días contados desde la aprobación por el Pleno, para su control de conformidad lo dispuesto en la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de Administración Local de Navarra.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo al promotor a los efectos oportunos.

Se aprueba con cuatro votos a favor y ninguno en contra.

7.- Acuerdos que procedan en relación a la anulación del derechos de cobro por prescripción y duplicidad en la contabilidad.

Por la Secretaría se eleva al pleno del Ayuntamiento de Zúñiga, la relación de de derechos de cobro por prescripción del periodo comprendido entre 1998 y 2006 y las duplicidades detectadas entre las fechas 2007 a 2011, y que se relacionan a continuación.

El artículo 16 de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra, dispone que las deudas y créditos a favor de las entidades local se extinguen por:

- a) Por pago o cumplimiento.
- b) Por prescripción.
- c) Por insolvencia probada.
- d) Por compensación.

De la documentación obrante en el expediente en la Secretaría Municipal no consta que se hayan iniciado procedimiento ejecutivo para el cobro de los derechos relacionados., salvo lo remitido a GESERLOCAL y que obra en el expediente administrativo. De la documentación aportada por Gesserlocal,S.L, consta como resuelta en el periodo 2001-2006, un total de 1.942,00 euros y pendiente de cobro 261,87 euros, cuya última gestión de cobro data de fecha 17/05/2007.

Cabe destacar, por el importe de la deuda en el año 2002 la referida a la operación 20021000180 José Javier Remon García de Acilu, correspondiente a la partida "Aportación Caminos" por importe de 24.240, 48 euros, que si bien fue remitido a GESERLOCAL, para su cobro por el procedimiento ejecutivo fue anulada por el Ayuntamiento de Zúñiga el 04/08/2003.

Por otra parte, en el periodo 2007-2011 se han detectado duplicidades en la contabilidad municipal al realizarse el cambio de gestión municipal a ANIMSA, que deben anularse.

Se observa en algunos años, como deudor de esta entidad local al Gobierno de Navarra. Tal circunstancia parece ser objeto de un reconocimiento inicial de subvención para la ejecución de obras que al ser liquidadas definitivamente arrojaron un importe inferior al inicial con la correspondiente disminución de la subvención.

Visto lo anterior, y de conformidad con el artículo 16 y 17 de la Ley Foral 2/1995, de Haciendas Locales de Navarra, SE ACUERDA:

Primero.- Proceder a la anulación de los derechos de cobro y de las duplicidades que se relacionan a continuación:

AÑO	FECHA	OPERACIÓN	FASE	TERCERO	PTO	DESCRIPCION	IMP. PENDIENTE	ESTADO
1998	31/12/1998	19981000001	R	VARIOS	1998	URBANA	57,41	Prescripción
	31/12/1998	19981000003	R	VARIOS	1998	URBANA	112,87	Prescripción
	TOTAL						170,28	
1999	31/12/1999	19991000005	R	VARIOS	1999	IMP. DE CIRCULACION	366,62	Prescripción
	31/12/1999	19991000021	R	GRAVAS ELCARTE	1999		2.404,05	Prescripción
	TOTAL						2770,67	
2000	26/04/2000	20001000169	R	VARIOS	2000	IAE	161,23	COBRADO
	31/12/2000	20001000228	R	CONTR. ELCARTE S.L	2000	OTROS INGRESOS DIVERSOS	972,56	Prescripción
	TOTAL						1133,79	
2001	29/08/2001	20011000149	R	VARIOS	2001	ABTO AGUA SUMINISTRO	12,62	Prescripción
	23/11/2001	20011000272	R	VARIOS	2001	ABTO AGUA SUMINISTRO	12,62	Prescripción
	TOTAL						25,24	
2002	27/03/2002	20021000092	R	VARIOS	2002	IVTM	154,9	Prescripción
	01/08/2002	20021000238	R	VARIOS	2002	ABTO AGUA SUMINISTRO	12,64	Prescripción
	01/12/2002	20021000356	R	VARIOS	2002	ABTO AGUA SUMINISTRO	32,22	Prescripción
	25/03/2002	20021000180	R	REMON GARCIA ACILU, JOSE JAVIER	2002	APORTACION CAMINOS	24.040,48	Prescripción
	TOTAL						24240,24	
2003	20/05/2003	20031000181	R	VARIOS	2003	RUSTICA	12,77	Prescripción
	03/07/2003	20031000164	R	VARIOS	2003	RUSTICA	0,73	Prescripción
	03/07/2003	20031000165	R	VARIOS	2003	URBANA	145,89	Prescripción
	13/01/2003	20031000030	R	VARIOS	2003	IMP. DE CIRCULACION	118,75	Prescripción
	20/10/2003	20031000278	R	VARIOS	2003	AGUA RIEGO	12,02	Prescripción
	31/12/2003	20031000335	R	VARIOS	2003	ABTO AGUA SUMINISTRO	71,98	Prescripción
	31/12/2003	20031000336	R	VARIOS	2003	ABTO AGUA SUMINISTRO	139,19	Prescripción
	TOTAL						501,33	
2004	12/07/2004	20041000124	R	VARIOS	2004	RUSTICA	32,83	Prescripción

	17/07/2004	20041000123	R	VARIOS	2004	URBANA	346,47	Prescripción
	01/03/2004	20041000019	R	VARIOS	2004	IMP. DE CIRCULACION	268,17	Prescripción
	01/07/2004	20041000151	R	VARIOS	2004	ABTO AGUA SUMINISTRO	12,68	Prescripción
	01/07/2004	20041000205	R	SANTAREN SORIA, CARLOS	2004	ABTO AGUA SUMINISTRO	132,22	Prescripción
TOTAL							792,37 €	

2005	07/06/2005	20051000132	R	VARIOS	2005	RUSTICA	102,94	Prescripción
	07/07/2005	20051000152	R	VARIOS	2005	URBANA	1.087,09	Prescripción
	08/03/2005	20051000030	R	VARIOS	2005	IMP. DE CIRCULACION	310,07	Prescripción
	02/11/2005	20051000305	R	REMON GARCIA ACILU, JOSE JAVIER	2005	I.C.I.O	2.182,55	Prescripción
	07/06/2005	20051000117	R	VARIOS	2005	AGUA RIEGO	12,03	Prescripción
	06/07/2005	20051000201	R	VARIOS	2005	ABTO AGUA SUMINISTRO	7,09	Prescripción
	06/07/2005	20051000205	R	VARIOS	2005	ABTO AGUA SUMINISTRO	56,01	Prescripción
	31/12/2005	20051000306	R	VARIOS	2005	ABTO AGUA SUMINISTRO	24,81	Prescripción
TOTAL							3.782,59	

2006	10/07/2006	20061000130	R	VARIOS	2006	RUSTICA	43,49	Prescripción
	17/07/2006	20061000106	R	VARIOS	2006	RUSTICA	157,16	Prescripción
	12/07/2006	20061000105	R	VARIOS	2006	URBANA	658,07	Prescripción
	07/03/2006	20061000004	R	VARIOS	2006	IMP. DE CIRCULACION	1.247,00	Prescripción
	16/05/2006	20061000083	R	VARIOS	2006	IAE	662,79	Prescripción
	11/07/2006	20061000164	R	VARIOS	2006	ABTO AGUA SUMINISTRO	7,09	Prescripción
	11/07/2006	20061000173	R	VARIOS	2006	ABTO AGUA SUMINISTRO	816,49	Prescripción
	31/12/2006	20061000121	R	VARIOS	2006	ABTO AGUA SUMINISTRO	1.887,96	Prescripción
	31/12/2006	20061000121	R	ELECTRICIDAD ACILU HERMANOS C.B	2006	OTROS INGRESOS DIVERSOS	348,00	Prescripción
	01/01/2006	20061000157	R	OREA IBAÑEZ, SARA COOPERATIVA AGRICOLA STA. MARIA	2006	ARRIENDO BAR SARA MOLINO	128,11	Duplicado
	17/07/2006	20061000125	R		2006	ARRIENDO FINCAS COOP-	217,80	Duplicado
TOTAL							6.173,96	

2007	14/12/2007	20071000105	R	OTEIZA DIAZ, PEDRO MARIA	2007	ICIO	32,17	Duplicado
	14/12/2007	20071000106	R	DIAZ GALLASTEGUI, JESUS ANTONIO	2007	ICIO	186,41	Duplicado
	31/12/2007	20071000119	R	GOBIERNO DE NAVARRA	2007	OTROS INGRESOS DIV.	1.322,40	Duplicado
	21/12/2007	20071000275	R	F- SUESCUM CONSTRUCCIONES	2007	TRANSFORMADOR CAPTACION	0,02	Duplicado
TOTAL							1.541,00	

2008	22/12/2008	20081000171	R	ACHA PEREZ MARIA PUY	2008	ICIO	232,90	Duplicado
TOTAL							232,90	

2009	13/09/2009	20091000161	R	PEREZ DE VIÑASPRE ARRONIZ, JOSEFINA	2009	OTROS INGRESOS DIVE	75,00	Duplicado
	03/08/2009	20091000049	R	DIAZ SOTO, ESPERANZA	2009	ALQUILER LOCAL	140,94	Duplicado
TOTAL							215,94	

2010	18/08/2010	2010100150	R	GONZALEZ RUIZ DE ZUAZO, JOSE MANUEL	2010	ICIO	36,00	Duplicado
	20/08/2010	20101000151	R	LOPEZ DE MUNAIN, ANGEL	2010	ICIO	75,00	Duplicado
	29/09/2010	20101000169	R	GOBIERNO DE NAVARRA	2010	SUBV. TUBERIA MAESTRA	150,82	
TOTAL							261,82 €	

2011	31/12/2011	2011100507	R	DIAZ OSES, ARMANDO	2011	OTROS INGRESOS DIV.	300,00	
TOTAL							300,00	

Por el Secretario de la Corporación se informa que la relación anterior se refiere a derechos reconocidos por el Ayuntamiento de Zúñiga que no se han hechos efectivos o que se encuentran duplicados. Habida cuenta del tiempo transcurrido los mismos han prescrito y por lo tanto no deben figurar en la contabilidad municipal, puesto que no van a recaudarse.

Por el Alcalde-Presidente, se pregunta la razón por la que no se han recaudado.

Por el Secretario de la Corporación se informa que desconoce la razón, pero que, como se puede observar, algunos de los derechos reconocidos corresponden a subvenciones concedidas por el Gobierno de Navarra, que en un primer momento se reconoció un importe superior al abonado, debido probablemente a la ejecución de la actuación subvencionada por un importe inferior.

Por el Concejil Raúl Valencia, se pregunta por la deuda de Jose Javier Remon Garcia de Acilu, "aportación caminos 24,040,48 euros".

El Secretario de la Corporación informe que la misma fue remitida para su cobro por vía ejecutiva a GESERLOCAL, en el año 2002, y que consultados los datos existentes en la misma figura que fue anulada a instancias del Ayuntamiento de Zúñiga el 04/08/2003, sin que exista documentación sobre esa cuestión en el Ayuntamiento.

Se somete a votación y se aprueba con cuatro votos a favor y ninguno en contra.

8.- Mociones si las hubiera.

No hay mociones.

9.- Ruegos y preguntas.

No hay ruegos y preguntas.

10.- Informes de Alcaldía.

– Vivienda C/ Solana 19 (Poligono 1 Parcela 27).- A preguntas plantadas por el Concejil Joseba Grandes, sobre la situación en la que se encuentra la vivienda que fue objeto de un incendio, el Alcalde-Presidente, informa de los trámites que está realizando el Ayuntamiento con un expediente de Orden de Ejecución. Además informa que se ha tenido un reunión con los propietarios y se han comprometido a realizar los trabajos de reparación que ha dispuesto la ORVE de Estella.

El Concejil Joseba Grandes, dice que la situación de la vivienda es lamentable, que hay desperdicios de comida que suministra algún vecino de Zúñiga a los gatos y que huele muy mal. Además, muchos de los gatos tienen tiña y sarna, lo que puede generar un problema de Salud Pública.

Por el Alcalde-Presidente se informa que en su día se le mando una carta al vecino que suministra esqueletos de comida a los gatos para que no suministrase más comida, que

dejó de hacerlo unos días, pero que al poco ha vuelto hacerlo. De todas formas, se le va a mandar otra carta.

Y no habiendo más asunto que tratar, se levanta la sesión a las 20:46 horas, del día indicado, de las que se extiende la presente acta, por mí, EL SECRETARIO.-